

Capítulo III.

Observatorio de Géneros y Derechos Humanos (OGDDHH, UPTC)

Los resultados del capítulo anterior reflejan cómo la estructura patriarcal y la identidad de género afectan las vivencias de las personas en la institución. La prevalencia del acoso, en especial hacia las mujeres, demuestra la persistencia de desigualdades de género y discriminación.

La perspectiva de género permite vislumbrar, en las respuestas obtenidas durante la investigación, que las mujeres y otros grupos con identidades diversas o condición de subordinación a menudo enfrentan mayor vulnerabilidad al acoso debido a la percepción de las relaciones de poder y las concepciones de género que se han naturalizado históricamente. Esta concepción se expone de varios modos en cada estamento de la universidad; por ejemplo, el acoso verbal es más común entre profesores/as, y demuestra un cuestionamiento de autoridad o una competencia basada en el género. Por otro lado, las estudiantes enfrentan un tipo de acoso vinculado a su rol, ejercido por compañeros estudiantes, profesores o funcionarios; sin embargo, a través de diversas acciones dentro del campus, ellas expresan su inconformidad frente a las violencias basadas en género y las vulneraciones de derechos humanos.

Para enfrentar estas situaciones en la UPTC, es crucial implementar acciones específicas que incorporen la perspectiva de género, con el objetivo de superar desigualdades, vulneraciones y formas de discriminación. Este enfoque contribuye a fomentar una cultura del respeto y la igualdad, y a brindar apoyo a las víctimas; además, garantiza un entorno seguro y libre de violencia en la institución.

Alcanzar procesos de cambio en la cultura patriarcal requiere de la participación de toda la comunidad universitaria en la creación de ambientes seguros y libres de violencia. Esto implica contar con un observatorio que haga seguimiento permanente a distintas situaciones de vulneración de derechos y violencias basadas en género. A su vez, y con el apoyo de la administración universitaria, dicho observatorio promovería políticas y acciones de formación (con la creación de talleres sobre igualdad de género, conocimiento y prevención del acoso), y estimularía el diálogo y la reflexión acerca de las inequidades y desigualdades de género que afectan a muchas personas en la institución.

Por otra parte, la institución debe contar con una política de género que permita, a través de las dependencias pertinentes, brindar apoyo y acompañamiento a las víctimas de acoso mediante servicios de asesoramiento y orientación, que les ayuden a superar las secuelas emocionales y psicológicas. Estos servicios deben estar disponibles para todas las personas afectadas (sin importar su género), y ser accesibles y confidenciales; para ello, la institución también está obligada a tomar medidas específicas.

El presente capítulo permite evidenciar la relación de las pesquisas realizadas, integrando tanto los elementos teóricos como los hallazgos de los instrumentos empleados en la investigación, además de la descripción y análisis de los resultados. Eso contribuye a establecer los “Lineamientos para la organización del Observatorio de Géneros y Derechos Humanos de la UPTC”. En línea con lo anterior, se presentan los temas sugeridos por la comunidad y las recomendaciones que surgen del trabajo con los grupos focales. Además, se estipula la normatividad, la conformación, las funciones, las líneas de acción y las estrategias de trabajo del observatorio. El resultado de esta investigación se concreta en el Acuerdo 053 de 2021, del Consejo Superior de la UPTC, por el cual se crea el Observatorio de Géneros y Derechos Humanos de la institución.

Tal como se alude en el Capítulo I, sobre el estado de la cuestión, la revisión de las características y funciones de diversos observatorios institucionales coadyuva a reconocer que sus intereses están

marcados por el seguimiento, la actualización, el apoyo, las alianzas y la puesta a disposición de los resultados de la recopilación de datos y de los análisis de sus proyectos. También es notorio que sus intereses se concentran en visibilizar las acciones que promueven la igualdad de género y los derechos humanos, proporcionando elementos que facilitan tanto el diagnóstico sobre las desigualdades como la construcción de herramientas de análisis que incidan en la formulación de políticas públicas apoyadas en la transversalización. La publicación o difusión de resultados se convierte en un apoyo técnico relevante para diferentes organismos y grupos interesados.

Con lo anterior, se parte de que la fundamentación teórica y metodológica del trabajo lleva al Grupo de Investigación GIEPEG a definir el Observatorio de Géneros y Derechos Humanos de la UPTC, como un:

Espacio universitario que se enmarca dentro de las políticas nacionales, en materia de derechos humanos y géneros, abierto a la recopilación, análisis y difusión de información, que promueve la reflexión en torno a las políticas institucionales que previenen las violencias de género, las discriminaciones y las vulneraciones de derechos. El observatorio posibilita el seguimiento, la investigación, la proyección de la UPTC, y contribuye a crear las condiciones que favorecen el fomento y el respeto de los derechos humanos en los diferentes estamentos de la universidad y la sociedad. (Acuerdo 053, artículos 3 y 4)

3.1. Temas emergentes y sugerencias para abordar en el Observatorio de Géneros y Derechos Humanos de la UPTC

Los instrumentos de recolección de información permiten extraer las temáticas de interés de la comunidad upetecista sugeridas en las respuestas a la siguiente pregunta: “¿qué temas debería trabajar el Observatorio de Géneros y Derechos Humanos de la UPTC?”. Se evidencia lo siguiente.

El personal administrativo tiene como expectativa o interés el trabajo del observatorio sobre temas relativos al acoso laboral, los derechos humanos y la igualdad de género.

El estamento profesoral está interesado en que el observatorio se centre en la promoción de los derechos humanos, el respeto por los

- La implementación del enfoque de género y diversidad sexual de manera transversal a todos los procesos curriculares, administrativos y de convivencia para garantizar su reconocimiento como un eje para el bienestar de la comunidad universitaria.
- La realización de campañas, programas y proyectos de alcance institucional que propicien el reconocimiento de la perspectiva de género y de la diversidad sexual como un derecho constitucional.
- La construcción y difusión de rutas de atención o protocolos para el manejo del abuso sexual al interior de la comunidad universitaria.
- La visibilización de los esfuerzos realizados por semilleros de investigación, trabajos de grado y otras iniciativas de los/las estudiantes respecto al enfoque de género y la diversidad sexual.
- La creación de un comité, cuerpo veedor o similar para implementar las recomendaciones del documento titulado *Enfoque e identidades de género para los lineamientos de una política de educación superior inclusiva*. Dicho cuerpo veedor deberá hacerle seguimiento a la implementación con base en un cronograma de trabajo y en directo relacionamiento con los estamentos relevantes de la comunidad universitaria.

3.2. Lineamientos para la organización del Observatorio de Géneros y Derechos Humanos de la UPTC

Los lineamientos sobre normatividad, conformación, funciones, líneas de acción y estrategias del observatorio, que se presentan a continuación, son los contemplados en el informe final entregado a la VIE, el 4 de abril de 2021, una vez concluida la investigación. Estos se constituyen en soporte y punto de partida para la redacción, discusión y aprobación del Acuerdo 053 del 10 de diciembre de 2021.

3.2.1. Normatividad

La conformación y funcionamiento del Observatorio de Géneros y Derechos Humanos de la UPTC se institucionaliza mediante el Acuerdo 053 de 2021 del Consejo Superior. Pero también debe prestar atención a la normatividad nacional que a continuación se enlista:

1. La Constitución Política de Colombia, especialmente cuando señala que: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica” (Constitución Política de Colombia, Artículo 13).
2. El Decreto 4798, del 20 de diciembre de 2011, sobre la educación superior, que establece lo siguiente: “El MEN promoverá, especialmente a través de los programas de fomento, que las instituciones de educación superior, en el marco de la autonomía: a) Generen estrategias que contribuyen a sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa, especialmente docentes y estudiantes, en la prevención de las violencias contra las mujeres; b) Incluyan en los procesos de selección, admisión y matrícula, mecanismos que permitan a las mujeres víctimas de violencias, acceder a la oferta académica y a los incentivos para su permanencia; c) Adelantar a través de sus centros de investigación, líneas de investigación sobre género y violencias contra las mujeres (Decreto 4798 de 2011, Artículo 6).
3. Normatividad del Ministerio de Educación Nacional en torno a los lineamientos de Política de Educación Superior inclusiva e intercultural (MEN, 2013).

Una vez institucionalizado el observatorio, este debe considerar la normatividad vigente establecida por la UPTC, información institucional que se puede consultar en la página oficial de la universidad a través del enlace “normatividad”. Especialmente, son relevantes los siguientes cinco documentos:

1. Resolución 2933, del 17 de junio de 2019, por la cual se definen lineamientos para la construcción de una cultura de convivencia, respeto y garantías para los Derechos Humanos en la UPTC.
2. Resolución 4213, del 22 de agosto del 2019, que establece el protocolo para la prevención, atención, protección y seguimiento a víctimas de acoso, violencia sexual y basada en género, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
3. Acuerdo 048, del 31 de julio de 2019, por el cual se establece la identificación de género en los títulos expedidos en los programas

académicos de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

4. Acuerdo 015, del 9 de abril de 2021, por el cual se adopta la política de educación superior inclusiva y diversa que fortalezca el ingreso, permanencia y graduación a poblaciones vulnerables de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
5. Plan Estratégico de Desarrollo (2019-2030) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC, 2019, pp. 1-136).

3.2.2. Conformación

El Observatorio de Géneros y Derechos Humanos de la UPTC debe estar constituido por:

1. Una coordinadora o coordinador profesional de las ciencias sociales o humanas con conocimientos y experiencia académica, investigativa o laboral en perspectiva de género, interseccionalidad y derechos humanos. Su designación se realizará a partir de una concertación entre las Vicerrectorías Académica y de Investigación y Extensión de la UPTC.
2. Una o un asistente profesional con formación o experiencia laboral en perspectiva de género y vulneración de derechos humanos, que reciba, sistematice y organice informes.
3. Una o un docente del área de estadística que oriente la organización y análisis de la información recibida.
4. Un comité institucional integrado por representantes de cada estamento universitario (elegido de acuerdo con la reglamentación de cada uno), un o una delegada de la Unidad de Política Social, de la Vicerrectoría Académica y de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
5. El comité debe estudiar, deliberar y proponer acciones para gestionar. Se recomienda que este comité se establezca institucionalmente mediante un acto administrativo.
6. Las seccionales reportarán periódicamente y cuando se requiera información para el observatorio y, a su vez, este asesorará y apoyará las situaciones que lo necesiten.

7. Una veeduría conformada por dos personas integrantes de los grupos de investigación de la UPTC que trabajan en torno a las temáticas de género y derechos humanos.

3.2.3. Funciones

1. Supervisar el cumplimiento y ejecución de la normatividad nacional e institucional establecida, así como de la que surja del Consejo Superior y las resoluciones rectorales en relación con su objeto.
2. Recopilar información de las instancias administrativas, profesoraes y estudiantiles, relacionada con las violencias de género, las discriminaciones y las vulneraciones de derechos humanos en la institución.
3. Hacer seguimiento a la investigación y la proyección social de la UPTC, en torno a los temas concernientes al observatorio.
4. Contribuir a la creación de condiciones que favorezcan el fomento y el respeto de los derechos humanos en los diferentes estamentos de la universidad y la sociedad.
5. Sistematizar, actualizar y divulgar anualmente la información en torno a problemáticas y acciones que se circunscriben al observatorio.

3.2.4. Líneas de acción y estrategias

- Ingreso, permanencia, movilidad y graduación. El observatorio debe hacer el seguimiento al cumplimiento de la normatividad de estos aspectos en los tres estamentos, en sus diferentes modalidades de vinculación a la UPTC.
- Formación. Promover y asesorar planes de educación a través de talleres, charlas, disertaciones, entre otros, que contribuyan al conocimiento de las desigualdades sociales, las discriminaciones y las violencias basadas en géneros en cada uno de los estamentos universitarios.
- Transversalización curricular. Contribuir a la inclusión y dinamización de las temáticas en relación con el enfoque de género, las violencias de género y la diversidad de la sociedad; así como el enfoque de derechos humanos, las discriminaciones y las vulneraciones de derechos humanos al proyecto curricular de la UPTC.

- Comunicación. Difundir en los canales de comunicación de la UPTC las actividades y acciones relacionadas con el observatorio y promover su proyección social a nivel regional, nacional e internacional.